



Fecha de publicación: 28/07/2021

## Recategorización

Beneficios para más de 4 millones de contribuyentes

La recategorización del monotributo estará habilitada **hasta el 17 de agosto**. El plazo que comienza este miércoles fue dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para garantizar que las y los pequeños contribuyentes realicen el procedimiento con los **valores de las escalas estipuladas en la nueva ley de alivio fiscal**.

Con la reglamentación de la ley de alivio fiscal para las y los monotributistas, **la AFIP instrumentó la actualización excepcional de las escalas que contempló un incremento en la facturación máxima por categoría de hasta 77%**. De esta forma, la recategorización habilitada desde hoy podrá realizarse con los nuevos valores.

Las escalas actualizadas pueden consultarse en el [Portal de Monotributo](#). Los montos de facturación por categoría regirán para el período comprendido **entre el 1º de agosto de 2021 y el 31 de enero de 2022**.

La recategorización es un procedimiento obligatorio que se realiza dos veces al año donde las y los contribuyentes deben evaluar qué categoría del monotributo le corresponde de acuerdo a su actividad durante los últimos 12 meses. Todos los contribuyentes deben realizar el procedimiento. Cuando no corresponda modificar la categoría, las personas deben confirmar su permanencia en la que corresponda.

### [Guía de Recategorización de Monotributo](#)

Para facilitar las tareas de cumplimiento, **el vencimiento del próximo mes se postergó hasta el 27 de agosto**. Para el pago de los tres componentes de la cuota del monotributo de agosto -impositivo, obra social y jubilación- regirán por los valores correspondientes a la recategorización que se inicia este 28 de julio.

Asimismo, **la AFIP recuerda que el 5 de agosto vence el plazo para ingresar la obligación mensual correspondiente a junio**. El pago de dicho vencimiento, que también se postergó, se concreta según las escalas anteriores del monotributo correspondientes a la Ley 27.618 que también pueden consultarse en el [Portal de Monotributo](#).

### **Beneficios para monotributistas**

Además de la actualización excepcional de las escalas, la AFIP instrumentó los demás beneficios para monotributistas previstos en la ley de alivio fiscal. **La reglamentación retrotrajo los valores mensuales de las cuotas correspondientes al período enero-junio de 2021 a los vigentes en diciembre de 2020**, estableció una **moratoria para regularizar deudas en hasta 60 cuotas** y reglamentó la **permanencia en el régimen simplificado para quienes fueron excluidos por distintos motivos**.

### **Alivio fiscal**

Para garantizar que ningún monotributista experimente aumentos en sus cuotas durante el primer semestre del año, la reglamentación del organismo encabezado por Mercedes Marcó del Pont retrotrae los valores de las obligaciones de enero a junio de 2021 a los vigentes en diciembre de 2020. De esta forma, **los pequeños contribuyentes dejarán de visualizar las diferencias generadas del período enero-junio al acceder con su clave fiscal al portal web Monotributo o en la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos (CCMA). Quienes tengan saldo a favor podrán reimputar esos montos para efectuar nuevos pagos**.

Por su parte, los montos mensuales de los tres componentes de la cuota del monotributo - impositivo, obra social y jubilación- se actualizaron a partir de julio de acuerdo a lo dispuesto por la ley.

**29 de Julio de 2021 – CIRCULAR Nº 1272 - Azul**

La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

### **Moratoria para monotributistas**

**La normativa de la AFIP habilita una moratoria para que los monotributistas regularicen obligaciones vencidas hasta el 30 de junio de 2021.** El plan de facilidades, que estará habilitado **hasta el 30 de septiembre**, contempla la **condonación de intereses y multas**. Los pequeños contribuyentes podrán regularizar sus deudas en **hasta 60 cuotas** con una **tasa de interés máxima de 1,5%**. El servicio para adherirse a la moratoria estará disponible a partir del **6 de agosto**.

### **Permanencia en el régimen simplificado**

La Ley 27.639 aprobada por el Congreso dispone la creación de un programa específico de alivio fiscal que facilita la permanencia en el monotributo para quienes fueron excluidos por diversos motivos. **Los contribuyentes que cumplan con las condiciones previstas en la normativa podrán ejercer la opción de permanencia entre el 1° y 30 de septiembre a través del portal Monotributo.**

La iniciativa establece que podrán permanecer en el monotributo quienes hayan estado inscriptos al 30 de junio en el régimen simplificado y que en algún período anterior hubieran excedido los valores máximos de facturación. También incluye a contribuyentes que entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021 fueron excluidos y registrados en el régimen general. Asimismo, para quienes superaron los límites de su categoría y pasaron a autónomos entre el 1° de octubre de 2019 y el 30 de junio de 2021, podrán optar por volver al monotributo.

**Para permanecer en el régimen simplificado deberán ingresar un monto adicional, que variará según la categoría en la que se encuentran registrados, y cumplir un conjunto de condiciones.**

Si se encuentran en las categorías E, F y G deberán pagar 1 cuota mensual de su categoría y si están en H, I, J y K tienen que abonar 2 cuotas. Los A, B, C y D que se encuentren en esa situación irregular conservarán su condición de monotributistas sin pagar cuota especial.

**Los contribuyentes no deben haber superado el límite de ingresos brutos permitidos en 1,5 cantidad de veces la categoría máxima prevista por la nueva ley y no deben poseer bienes por más de \$6,5 millones en 2020. A tal efecto no será considerada la casa habitación.**

---

[Resolución General N° 5034/2021](#)